



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-59/2021

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADOS:**

SAMANTHA ALEXANDRA  
CASAREZ WILSON Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/52/2021

**MAGISTRADA PONENTE:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, dieciocho de noviembre de dos mil  
veintiuno-----**

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveídos de trece de julio y treinta y uno de agosto, se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

**Trece de julio:**

1. **Emplazar** a las partes por las infracciones a las que se refiere el escrito de denuncia así como en los términos que se admitió la queja, con la debida diligencia en apego al artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionando copia de la demanda, anexos y todo lo actuado en el expediente (en copia física o medio magnético), tomando el debido cuidado de hacer constar lo anterior en la razón de notificación respectiva;
2. **Ordenar** requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados;
3. Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá  **citar a las partes**  a la audiencia de pruebas y alegatos.

**Treinta y uno de agosto:**

1. **Emplazar** a las partes por las infracciones a las que se refiere el escrito de denuncia así como en los términos que se admitió la queja, **es decir, por los supuestos actos anticipados de campaña, condicionamiento del voto a cambio de apoyos y requerir la credencial de elector,** con la debida diligencia en apego al artículo

377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionando copia de la demanda, anexos y todo lo actuado en el expediente (en copia física o medio magnético), tomando el debido cuidado de hacer constar lo anterior en la razón de notificación respectiva;

2. Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad investigadora, en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte que la Unidad Técnica realizó las diligencias y requerimientos que le fueron encomendados por este Tribunal; por lo que hace al debido emplazamiento, se advierte que en la parte correspondiente se hicieron constar los hechos por los que se admitió la denuncia, y no obstante que, en su redacción prevalecen además, dos infracciones que no fueron motivo de queja por parte del denunciante, se aprecia que los sujetos denunciados realizaron alegatos únicamente en lo referente a la infracción relacionada con los actos materia de denuncia, por lo que se colige un adecuado ejercicio del derecho de defensa y audiencia.

Con base en lo anterior, se determina que obran las constancias necesarias y suficientes para emitir resolución en el fondo del asunto, encontrándose así debidamente integrado el expediente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-----**-ACUERDA:-**-----

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, atendiendo los requerimientos efectuados por este Tribunal mediante autos de trece de julio y treinta y uno de agosto del presente año y remitiendo las constancias necesarias para la debida resolución del asunto. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución. -----

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS